



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial, la realización en nuestro país de la VIII Conferencia y Asamblea Mundial de Pueblos Indígenas, a desarrollarse durante el año 1997.

Artículo 2°.- Invítase a los municipios de la provincia a adoptar normas similares en sus jurisdicciones.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 12/1997